



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Suceptibles de Mejora

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

U005 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA ENTIDAD FEDERATIVA - SEGURO POPULAR SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

on fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción Ll, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción Linciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

JA.

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Subsidio:

Subsidio	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal	Instancia
Evaluado		evaluado	Evaluadora
U005 Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Ce- lebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular	Específica de Desempeño	2018	Herzo Consultoría Finan- ciera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones

2019 » Subsidios y Convenios de Recursos Federales Transferidos » Subsidios » Seguro Popular » Informe Final de Resultados del Seguro Popular



Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

la modernización de la Administración Pública Estatal mejora de los programas con base en las recomendahacia una Gestión para Resultados y con ello la crea- ciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluación de valor público, la Dirección de Evaluación esta- dora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de bleció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento contribuir a la mejora de los programas públicos y fora los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las talecer el ciclo presupuestario. evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente procesos de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3-de la Estrategia 3, del Eje Especial "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

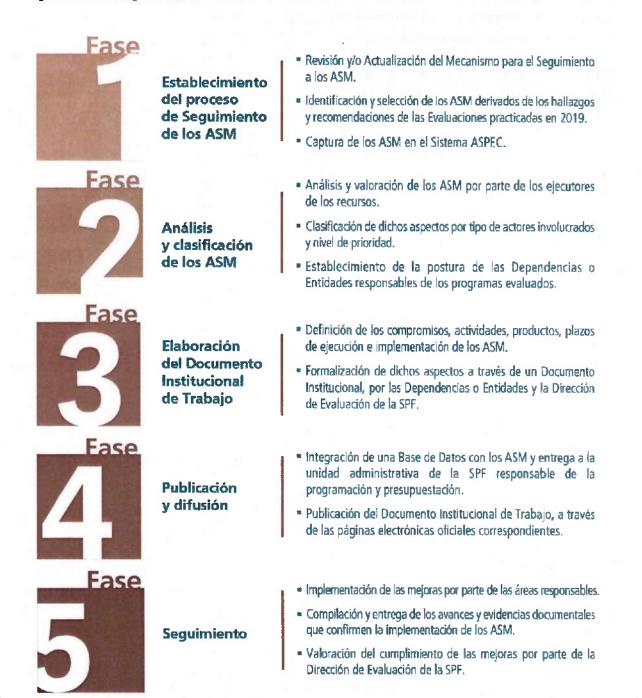
n el marco de la Nueva Gestión Pública y co- Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, opormo parte de la implementación de una estra- tunidades, debilidades y amenazas identificadas en la tegia integral que impulsa la consolidación de evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la

> Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.



La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.





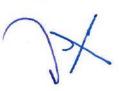
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

rio y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los secretaría de Egresos de la Secretaría de Planea-Enlaces Institucionales de Evaluación, con el pro- ción y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados pósito de que los ASM sean analizados y clasifica- por las Dependencias y Entidades sean considerados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el pre-

El proceso referido dio inicio con el envío de usua- sente DIT validado y firmado, se enviará a la Subdos en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.



POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

or lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Específica de Desempeño efectuada en 2019 al U005 Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» La Directora de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio DG-121-2020 dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. SEGURO POPULAR. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 0 de las 8 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.

- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, son los responsables de su cumplimiento.
- » Las fechas de término para la implementación de cada uno de los ASM, se establece en la columna "Acción" del Anexo antes mencionado.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

1

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valora-
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, los SSEP deberán implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2021.
- Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en: http://www.evaluacion.puebla.gob.mx» ASM » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Meiora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del SEGURO POPULAR, en la Cuatro Veces Herolca Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Servicios de Salud del Estado de Puebla

Oscar Benigno Lezama Cabrales

Director de Evaluación

Sagrario Villamil Delgado

Directora de Evaluación de los Servicios de

Salud del Estado de Puebla





U005 - Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	ASM	¿Contribuye de manera especifica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
seguin 1 Protec el fin c	ecomienda realizar un análisis y miento independiente al Fondo de cción contra Gastos Catastróficos, con de profundizar y contrastar el impacto población atendida y objetivo.	De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 3o., fracciones II y III bis; 7o., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, III, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VI y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 70, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y III; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones I y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, III, V, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, V, VII, VIII, V, X se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; la fracción III del artículo 77 bis 75; la fracción III del artículo 77 bis 75; la fracción III del artículo 77 bis 35; 77 bis 35 I; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 26 bis; y se derogan los artículos 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 35; 77 bis 35; 77 bis 35; 77 bis 36; 77 bis 37; 77 bis 36; 77 bis 36; 77 bis	De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 3o., fracciones II y II bis; 7o., fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 12; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones II y IV; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción I del artículo 20; un segundo párrafo a la fracción II del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 35 x un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 35; con artículo 77 bis 35 h; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35; 77 bis 35 G; 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 C; 77 bis 35; 77 b	diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II y II bis; 70., fracción II; 3, Apartado A, fracción II y II; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28, 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, III, VI, VIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I, XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B, vi y III, VII, VIII, V

7 = 7 (0)



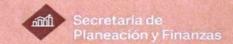


U005 - Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular Servicios de Salud del Estado de Puebla

¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos ¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o ASM ¿Es viable la implementación del ASM? recomendación? gestión del fondo Federal? De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Lev General de Salud y de la Lev de los Institutos De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar Primero: donde se reforman los artículos 3o., fracciones II y II bis; 7o., fracción II; 13, (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, y II bis; 7o., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual Se recomienda publicar en las paginas bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, oficiales del Gobierno del Estado de Puebla, 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 aquellos documentos (informes trimestrales, fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo de resultados y/o de auditorías) tanto No párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, federales como estatales, que permitan III, VI, VII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; fortalecer las obligaciones de transparencia se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la fracción II y rendición de cuentas del Seguro Popular y del artículo 7o.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del un segundo párrafo a la fracción II del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del el Programa. artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el artículos 77 bis 35 A: 77 bis 35 B: 77 bis 35 C: 77 bis 35 D: 77 bis 35 E: 77 bis 35 F: 77 bis 35 G: 77 artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A: 77 bis 35 B: 77 bis 35 C: 77 bis 35 D: 77 bis 35 E: 77 bis 35 F: 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan bis 35 G: 77 bis 35 H: 77 bis 35 I: 77 bis 35 J: un parrafo cuarto al artículo 225: un los artículos 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 3; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, artículo 226 bis; y se derogan los artículos 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 3; IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones 77 bis 4: 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV v XVI, v B), IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud Lev General de Salud

De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II y II bis; 70., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la fracción II del artículo 7o.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C: 77 bis 35 D: 77 bis 35 E: 77 bis 35 F: 77 bis 35 G: 77 bis 35 H: 77 bis 35 I: 77 bis 35 J: un párrafo cuarto al artículo 225: un artículo 226 bis: y se derogan los artículos 13. Apartado A. fracción VII bis: 77 bis 3: 77 bis 4: 77 bis 5. Apartados A), fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la

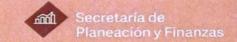




U005 - Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular Servicios de Salud del Estado de Puebla

¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o ¿Contribuye de manera especifica, en la mejora de alguno de los principales procesos ¿Es viable la implementación del ASM? ASM gestión del fondo Federal? recomendación? De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: Primero: donde se reforman los artículos 3o., fracciones II y II bis; 7o., fracción II; 13, donde se reforman los artículos 30., fracciones II y II bis; 70., fracción II; 13, Apartado desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; y II bis; 7o., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 77 bis 9; 77 bis 10, parrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14: 77 11: 77 bis 12: 77 bis 13: 77 bis 14: 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y Se sugiere que el ejecutor del recurso, y en quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; apego a sus atribuciones, publique en su cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y sitio web y en la PNT, los avances del primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo cumplimiento de las metas correspondientes bis 39: 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III: y 222 bis, párrafo quinto: la párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 3 a los Indicadores de seguimiento a la No 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; se bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; operación y los términos de evaluación III, VI, VII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la fracción II adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la integral del Sistema, en todos los periodos fracción II del artículo 7o.: la fracción I bis al Apartado B del artículo 13: un tercer del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del un segundo párrafo a la fracción II del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del que dicha información se reporte a la CNPSS párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado v al SRFT. un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; artículos 77 bis 35 A: 77 bis 35 B: 77 bis 35 C: 77 bis 35 D: 77 bis 35 E: 77 bis 35 F: 77 bis 35 G: 77 artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan los artículos los artículos 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 3; 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, IV. VI, VIII. IX, X, XIII, XV y XVI, y B), fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones artículo 226 bis; y se derogan los artículos 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 3; 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 3; 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el fracciones I y II y los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los actuales bis 27: 77 bis 28: 77 bis 36: 77 bis 37, fracciones VI v XVI; 77 bis 38, fracciones II v VII; 77 bis 40, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el párrafo tercero; 77 bis 18; el Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud Ley General de Salud

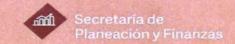




U005 - Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular Servicios de Salud del Estado de Puebla

No ASM	¿Contribuye de manera especifica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
Se recomienda al ejecutor del recurso, en coordinación con la SPF, adaptar los tiempos establecidos para el Mecanismo de 4 seguimiento a los ASM, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los mismos, además de evitar desfases de tiempo considerables.	De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II y III bis; 70., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XIV, V, XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15; párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y XV; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y XV; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y XV; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y XV; 77 bis 39; 77 bis 30; párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VII, VIII, VII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 20; un segundo párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 7; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 35; 77 bis 36; 77 bis 37; 7	V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VIII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VIII, Y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20. un segundo párrafo a la fracción II del artículo 27; la fracción X al Apartado B de artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; e artículo 77 bis 36 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77	diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero, donde se reforman los artículos 30., fracciones II y II bis; 70., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, III, VI, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VII, VII, VII, VII,

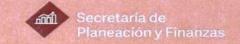




U005 - Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular Servicios de Salud del Estado de Puebla

No ASM	¿Contribuye de manera especifica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
Una vez concluido el proceso de generaración del DIT, dicha instancia publique el Documento del subsidio Seguro N Popular, con el objetivo de fortalecer el SED de la Administración Estatal.	De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 3o., fracciones III y III; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y 8), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I, II; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 38; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VII, VI, V se adicionan un segundo párrafo a la fracción II del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 35 à, 77 bis 35 a, 77 bis 35 a, 77 bis 35; 77 bis 36; 77 bis 37; 7	V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 73 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV y XVII, y B), fracciones I, III, VIII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo y actua quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 73 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; v 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos III, VI, VIII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20. un segundo párrafo a la fracción II del artículo 27; la fracción X al Apartado B de artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; e artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los	diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 3o., fracciones II y II bis; 7o., fracción II; 31, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo, V y XI; 28; 77 bis 5, párrafo primero, Y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, Y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 77, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero, segundo y actual quinto, Y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, Y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 A; 77 bis 35 C; 77 bi

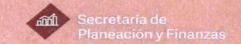




U005 - Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular Servicios de Salud del Estado de Puebla

¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos ¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Meiora (ASM) o ASM ¿Es viable la implementación del ASM? gestión del fondo Federal? recomendación? De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan la diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II y II bis; 70., fracción II; 13, donde se reforman los artículos 3o., fracciones II y II bis; 7o., fracción II; 13, Apartado (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; y II bis; 7o., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III. V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2 párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 77 bis 9; 77 bis 10, parrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis Se recomienda revisar y analizar los factores quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y externos que pudieron influir en el cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo cumplimiento de las metas programadas del fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 Pp y del Subsidio, a fin de valorar la . párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la pertinencia de las metas que se definirán en bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; se se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la fracción II III, VI, VII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la proximo proceso programáticopresupuestal. Lo anterior, a fin de generar del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del un segundo párrafo a la fracción II del artículo 7o.; la fracción I bis al Apartado B del fracción II del artículo 7o.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer un mejor desempeño del Pp y del Convenio. artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5: artículo 77 bis 7: el artículo 77 bis 16 A: un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32: los B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 G; 77 artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 los artículos 13, Apartado A, fracción VII bis: 77 bis 3: 77 bis 4: 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan los artículos IV. VI. VIII. IX. X. XIII. XV v XVI. v B), fracciones II. V. VI v IX: 77 bis 6, fracción V: 77 bis 7, fracciones artículo 226 bis: y se derogan los artículos 13. Apartado A. fracción VII bis: 77 bis 3: 13. Apartado A. fracción VII bis: 77 bis 3: 77 bis 4: 77 bis 5. Apartados A), fracciones III. IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los actuales fracciones I y II y los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el párrafo tercero; 77 bis 18; el Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud Lev General de Salud

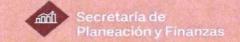




U005 - Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular Servicios de Salud del Estado de Puebla

¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Meiora (ASM) o ¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos ¿Es viable la implementación del ASM? ASM gestión del fondo Federal? recomendación? De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II y II bis; 70., fracción II; 13, donde se reforman los artículos 3o., fracciones II y II bis; 7o., fracción II; 13, Apartado (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero; donde se reforman los artículos 30., fracciones II Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; y II bis; 7o., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, v Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, v XVII, v B), párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y 77 bis 9; 77 bis 10, parrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; Se sugiere, en acompañamiento de la SPF, bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 generar un mecanismo de validación de la 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 información que permita asegurar que los fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo datos reportados en los diferentes sistemas bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y informáticos, administrativos bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; se se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la fracción II III, VI, VII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la presupuestales, sean congruentes con las características especificadas en los manuales del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del un segundo párrafo a la fracción II del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del fracción II del artículo 7o.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer correspondientes. artículo 27: la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5: un segundo párrafo a la fracción III del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 G; 77 artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 los artículos 13. Apartado A. fracción VII bis: 77 bis 3: 77 bis 4: 77 bis 5. Apartados A), fracciones III, bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan los artículos IV. VI. VIII. IX. X. XIII. XV v XVI. v B), fracciones II. V. VI v IX: 77 bis 6, fracción V: 77 bis 7, fracciones artículo 226 bis: y se derogan los artículos 13. Apartado A. fracción VII bis: 77 bis 3: 13. Apartado A. fracción VII bis; 77 bis 3; 77 bis 4; 77 bis 5. Apartados A), fracciones III, IV y V: 77 bis 8: 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los actuales fracciones I y II y los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 párrafo tercero; 77 bis 18; el Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud Lev General de Salud





U005 - Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa - Seguro Popular Servicios de Salud del Estado de Puebla

¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o ¿Contribuye de manera especifica, en la meiora de alguno de los principales procesos ¿Es viable la implementación del ASM? ASM recomendación? gestión del fondo Federal? De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de De conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan las diversas Nacionales de Salud , publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud , de noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado noviembre del 2019, con el que desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 28 de noviembre del 2019, con el que por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con el Artículo donde se reforman los artículos 3o., fracciones II y II bis; 7o., fracción II; 13, Apartado Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II y II bis; 70., fracción II; 13, desaparece el Seguro Popular y será remplazado por el Instituto de Salud para el Bienestar A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, V y XI; 28; (INSABI), de conformidad con el Artículo Primero: donde se reforman los artículos 30., fracciones II Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, párrafo segundo, 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 bis 1; 77 bis 2; y II bis: 70., fracción II; 13, Apartado A, fracción II y III; 17, fracción V; 25; 26; 27, fracciones III, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; 77 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y B), párrafo segundo, V y XI; 28; 28 Bis, numerales 2 y 5; 29; 35, párrafo primero; 37, párrafo segundo; bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 5, párrafo primero, y Apartados A), fracciones I, II, V, VII, XI, XIV, y XVII, y y XVII, y B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 B), fracciones I, III, VII y VIII; 77 bis 6, párrafo primero y fracciones I y IV; 77 bis 7, párrafo primero; bis 7, párrafo primero; 77 bis 9; 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11: 77 bis 12: 77 bis 13: 77 bis 14: 77 bis 15, parrafos primero, segundo y actual bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y 77 bis 9: 77 bis 10, párrafo primero y fracciones I y II; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13; 77 bis 14; 77 bis 15, párrafos primero, segundo y actual quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis quinto, y fracciones II y III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, III; 77 bis 17; 77 bis 29; 77 bis 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; Se recomienda dar seguimiento a la 30, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y cuarto y quinto; 77 bis 31; 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 77 bis 32, párrafos primero y cuarto, y fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo validación de la información, estandarización primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo primero y fracciones I y XI; 77 fracciones I y IV; 77 bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, bis 35; 77 bis 37, párrafo primero y fracciones I, II, IV, XIV y XV; 77 bis 38, párrafo de fuentes y alineación documental, a fin de presentar información homologada a los No bis 39: 77 bis 40. párrafo primero y fracciones I y III; y 222 bis, párrafo quinto; la primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y párrafo primero y fracciones I y XI; 77 bis 39; 77 bis 40, párrafo primero y fracciones I y III; y 222 222 bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, denominación del Título Tercero Bis v de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, v X; se datos nacionales y estatales oficiales en bis, párrafo quinto; la denominación del Título Tercero Bis y de los Capítulos II, III, VI, VII, VIII, y X; adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la materia financiera, y evitar discrepancia en se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; un segundo párrafo a la fracción II III, VI, VII, VIII, y X; se adicionan un segundo párrafo a la fracción V del artículo 20.; fracción II del artículo 7o.: la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer los datos publicados en diferentes del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del un segundo párrafo a la fracción II del artículo 70.; la fracción I bis al Apartado B del párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; mecanismos de rendición de cuentas. artículo 27; la fracción X al Apartado B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 13; un tercer párrafo a la fracción III del artículo 27; la fracción X al Apartado un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un artículo 77 bis 7; el artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los B) del artículo 77 bis 5; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 77 bis 7; el tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; artículos 77 bis 35 A: 77 bis 35 B: 77 bis 35 C: 77 bis 35 D: 77 bis 35 E: 77 bis 35 F: 77 bis 35 G: 77 artículo 77 bis 16 A; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 77 bis 32; los 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 artículos 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un artículo 226 bis; y se derogan los artículos bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J; un párrafo cuarto al artículo 225; un los artículos 13. Apartado A. fracción VII bis; 77 bis 3; 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, IV. VI. VIII, IX. X. XIII, XV v XVI. v B), fracciones II, V, VI v IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones artículo 226 bis; y se derogan los artículos 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 3; 13, Apartado A, fracción VII bis; 77 bis 3; 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, 77 bis 4; 77 bis 5, Apartados A), fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV y XVI, y B), fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los fracciones II, V, VI y IX; 77 bis 6, fracción V; 77 bis 7, fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis fracciones IV y V; 77 bis 8; 77 bis 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 77 bis 13, fracciones I y II y los actuales fracciones I y II y los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, Capítulo V del Título Tercero Bis: 77 bis 21: 77 bis 22: 77 bis 23: 77 bis 24: 77 bis 25: 77 bis 26: 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, párrafo tercero; 77 bis 18; el Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 77 bis 15, párrafo tercero; 77 bis 18; el Capítulo V del Título Tercero Bis; 77 bis 21; 77 bis 22; 77 bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; bis 23; 77 bis 24; 77 bis 25; 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud 77 bis 26; 77 bis 27; 77 bis 28; 77 bis 36; 77 bis 37, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones VI y XVI; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 77 bis 41, de la Ley General de Salud Ley General de Salud